NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.2
30 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: RUSO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 3 del programa

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES

Federación de Rusia: proyecto de resolución

1999/... Situación en torno a la República Federativa de Yugoslavia

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, así como otros instrumentos del derecho internacional humanitario,

Recordando, en particular, el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en que se reafirma el derecho de todo individuo a la vida,

Recordando también la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, por la que se adoptó la definición de la agresión,

Preocupada por los informes acerca del número creciente de víctimas y sufrimientos entre la población pacífica y la destrucción de objetivos y de infraestructura utilizados por la población civil a consecuencia de los bombardeos con cohetes,

Inquieta por el aumento del número de personas internamente desplazadas y de refugiados a consecuencia de la expansión del conflicto,

1. Insta enérgicamente a que se ponga fin de inmediato a las hostilidades y a las violaciones de los derechos humanos y, ante todo, del derecho a la vida, en la República Federativa de Yugoslavia;

2. Reafirma una vez más la responsabilidad de todas las partes en el conflicto por la elaboración de soluciones pacíficas mediante negociaciones, respetando la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia;

3. Condena decididamente todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, quienesquiera que sean sus autores;

4. Reafirma que todas las personas que cometen o sancionan las violaciones del derecho internacional humanitario o contribuyen a ellas son personalmente responsables y deben ser castigadas por estas violaciones y comparecer ante los tribunales.